

FACTURA ELECTRÓNICA Y REGISTRO CONTABLE

Proyecto de Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

Fundación Socinfo, Octubre 2013

Proyecto de Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

1. Objeto y ámbito.
2. Obligaciones y uso de la factura electrónica en el sector público.
3. Punto general de entrada de facturas electrónicas.
4. Registro contable de facturas.

- **Objeto:**
 - Impulsar el uso de la factura electrónica.
 - Crear el registro contable de facturas.
 - Regular el procedimiento para su tramitación en las AA.PP. y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

- **Ámbito:**
 - Facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas (art. 3.2 TRLCSP).

- Obligación de **presentación de facturas ante un registro** administrativo (art. 38 LRJyPAC), en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.
- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración pública **podrán expedir y remitir factura electrónica**.
- **Estarán obligadas al uso de la factura electrónica** y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes (art. 4) ...

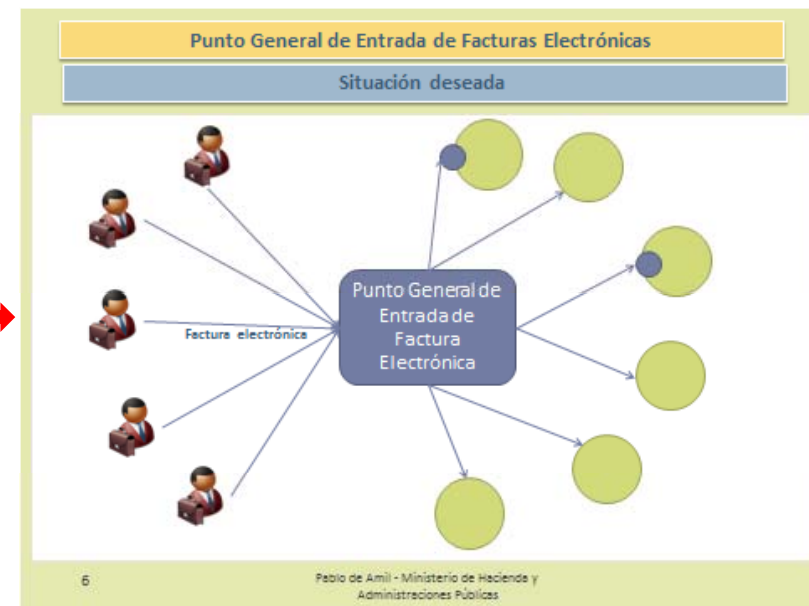
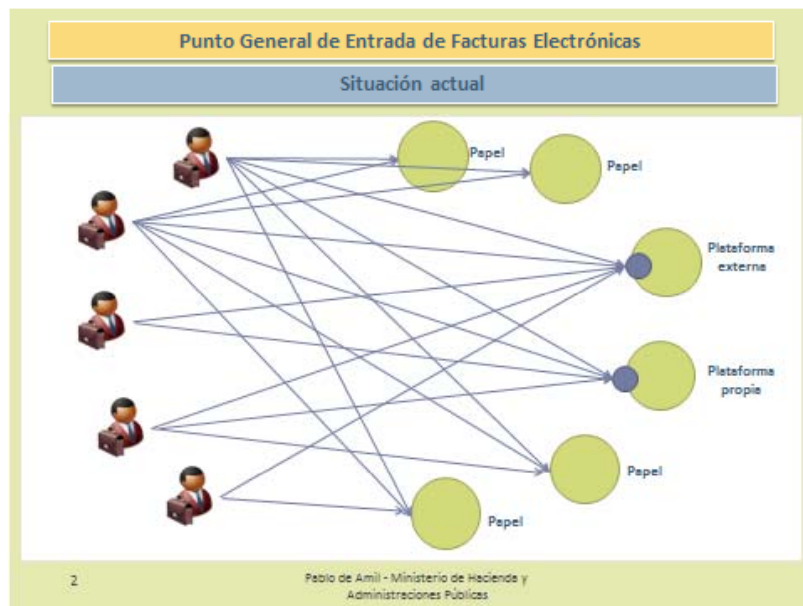
Obligaciones y uso de la factura electrónica en el sector público. Calendario

- **Obligatoriedad de factura electrónica y de su presentación a través de un Punto general de entrada:**
 - Obligatoriedad: a partir de 15-01-2015.
 - Las AA.PP. podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

- **Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica.**
 - Formato estructurado (Facturae) v. 3.2 y firma electrónica avanzada XAdES.
 - También se admitirá el sello electrónico avanzado basado en un certificado reconocido.

- **Registro contable de facturas:**
 - Obligatoriedad: 1-01-2014.
 - El Estado, las CC.AA. y los municipios de Madrid y Barcelona, podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €.

ACM de 19-08-2011: servicio central de gestión de facturación electrónica.



Nota: esquemas elaborados por la DGMPIAE de la SEAP

Punto general de entrada de facturas electrónicas. Adhesión y archivo

- **Punto general de entrada de facturas electrónicas.**
 - El Estado, las CC.AA. y las EE.LL. dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.
 - Las EE.LL. podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.
 - Las CC.AA. podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.

- **Archivo y custodia de las efacturas.**
 - La responsabilidad del archivo y custodia de las facturas electrónicas corresponde al órgano gestor.
 - El órgano gestor puede optar por la utilización del Punto general de entrada como medio de archivo y custodia de dichas facturas.
 - Su información no debería ser utilizada, en ningún caso, para la explotación o cesión de la información.

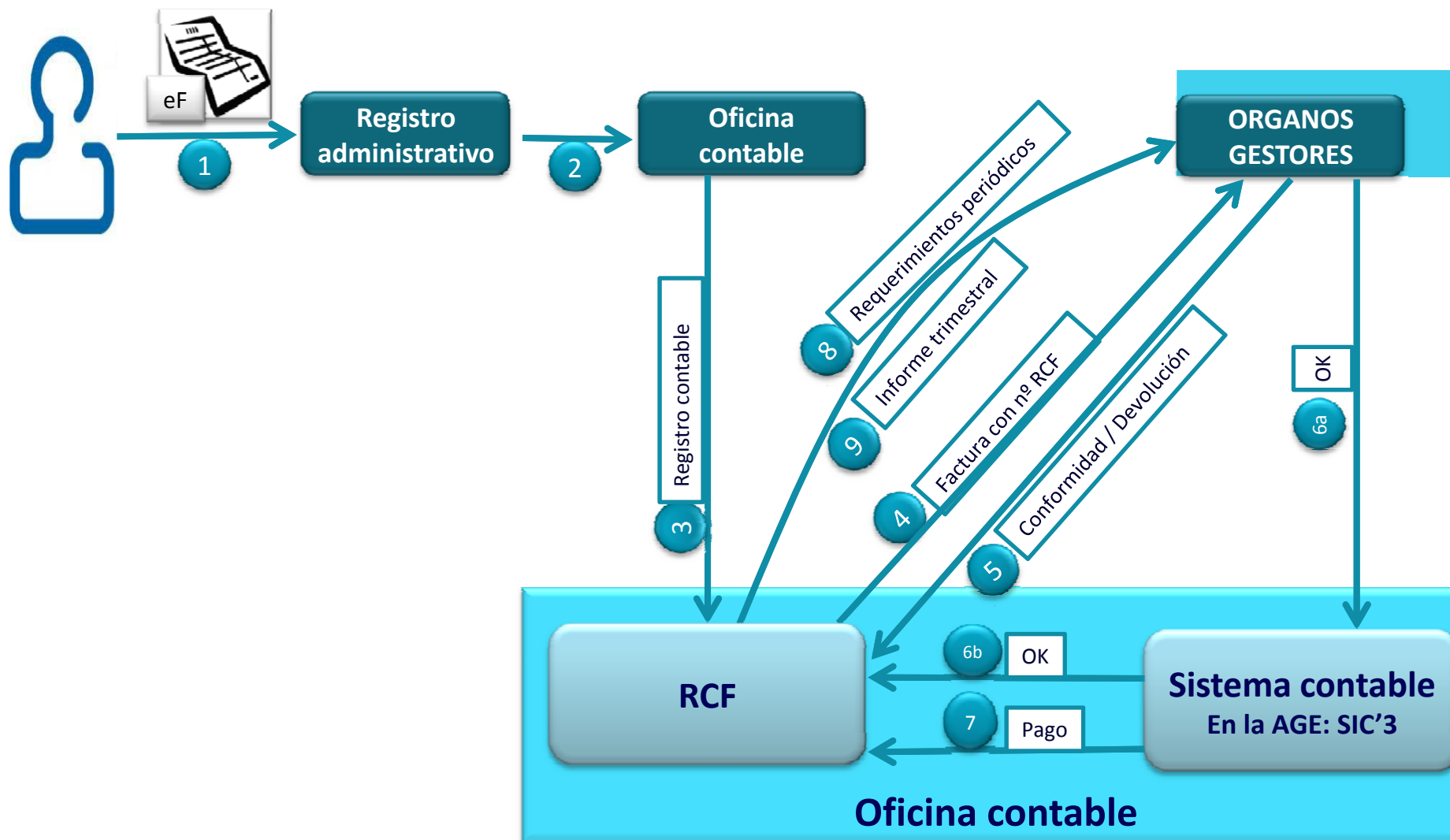
Punto general de entrada de facturas. Funcionamiento.

- **Permitirá el envío de efacturas a la Administración** en formato Facturae 3.2 con firma electrónica avanzada, en formato XAdES.
 - A través de interfaz normalizado basado en los servicios web publicados en el CTT.
 - Mediante presentación interactiva en el propio portal.
- **Entre el contenido obligatorio de la factura:** la identificación del órgano gestor y de la unidad tramitadora destinatarios de la factura, y de la oficina contable, de acuerdo con la codificación del directorio común DIR3.
- La factura recibida a través del Punto producirá automáticamente, (mediante el correspondiente servicio web), un **asiento de entrada en el registro REC**.
- Los proveedores podrán realizar el seguimiento de la tramitación de la factura **consultando el estado de sus facturas presentadas**, y podrán solicitar la anulación de la factura.

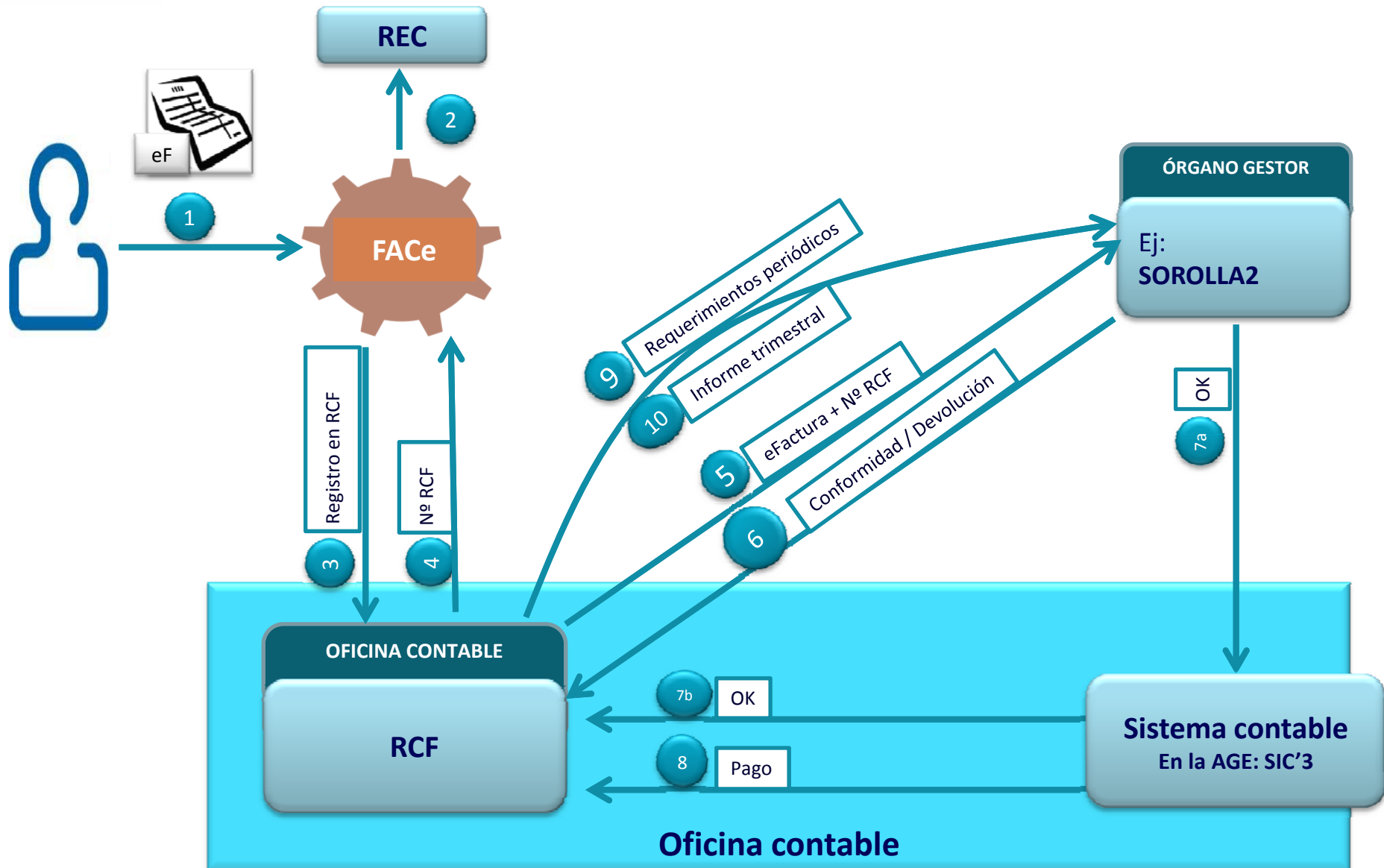
Registro contable de facturas (RCF)

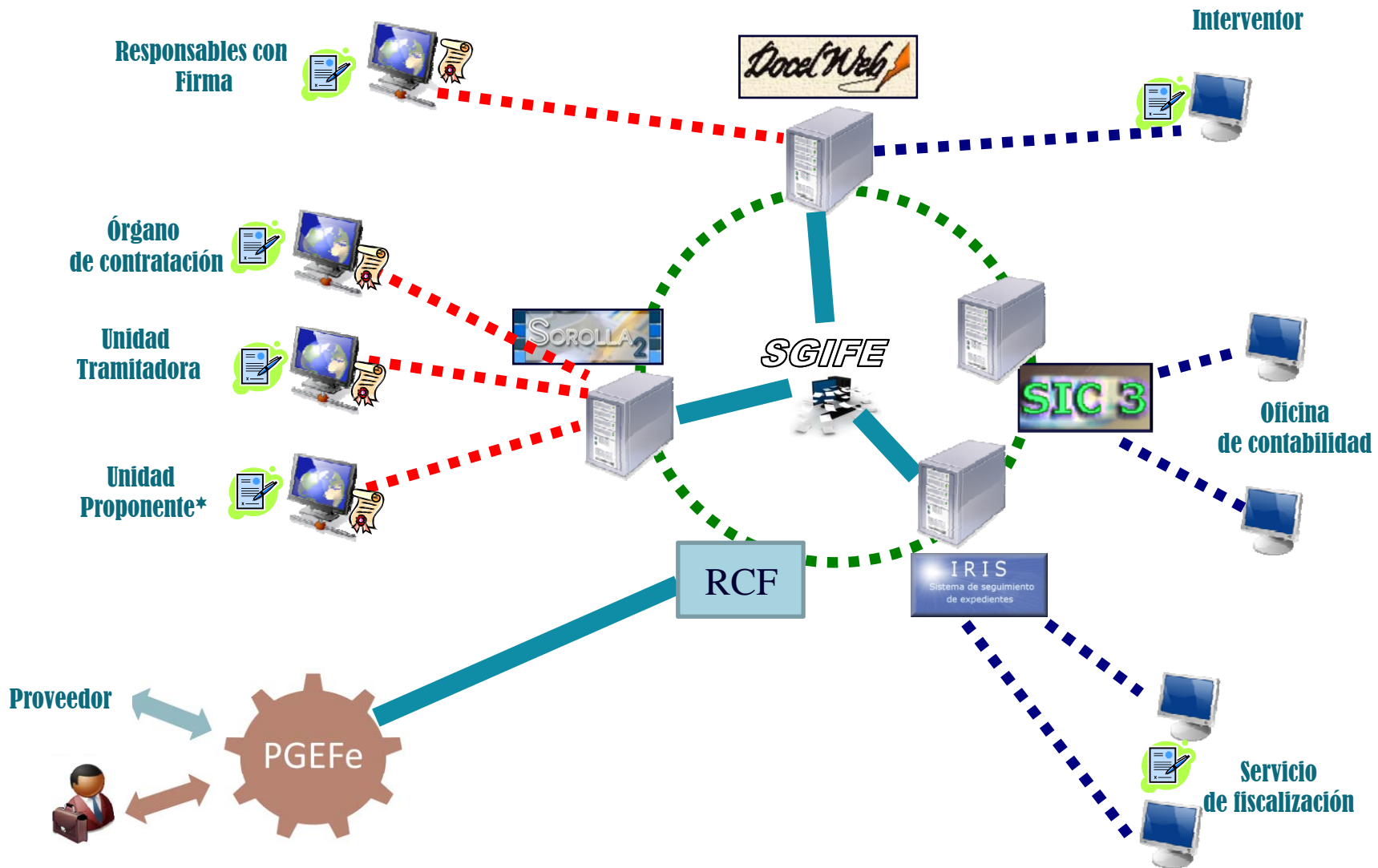
- Cada uno de los **sujetos** incluidos en el ámbito de la Ley, dispondrán de un RCF que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.
- Dicho RCF estará **interrelacionado o integrado** con el sistema de información contable.
- Entre el contenido obligatorio de la factura: la **identificación** del órgano gestor y de la unidad tramitadora destinatarios de la factura, y de la oficina contable, de acuerdo con la codificación del directorio común DIR3.

Registro contable de facturas (RCF) Caso general



Registro contable de facturas (RCF) Caso de facturas electrónicas





- **Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.**
 - Requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación.
 - Informe trimestral con las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.
 - Remisión telemática de información sobre las facturas recibidas a la AEAT.

- **Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.**
 - La IGAE y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el RCF, y a la contabilidad en cualquier momento.
 - Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

1. Objeto y ámbito.
2. Requisitos funcionales.
3. Requisitos técnicos.
4. Registro contable de facturas de la AGE.

- **Objeto.**
 - determinar los requisitos funcionales y técnicos del RCF,
 - con el fin de garantizar su integridad y seguridad,
 - y la interoperabilidad con otros sistemas afectados en la tramitación de las facturas.
- **Ámbito.**
 - El establecido en la propia ley.

Requisitos funcionales

- El RCF de cada entidad pública estará interrelacionado o integrado en su SIC al objeto de registrar todas las facturas de la entidad y de proporcionar al SIC información necesaria para el **seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del PMP.**

- **Requisitos funcionales:**
 - Recepción o captura de las facturas por la oficina contable y anotación de las mismas en el RCF.
 - Distribución por la oficina contable de las facturas registradas por el RCF de la entidad, y validadas por dicha oficina, a los órganos competentes para su tramitación.
 - Anotación en el RCF de la conformidad o disconformidad y devolución de las mismas por el órgano competente.
 - Anotación en el RCF de la propuesta de anulación de la factura por el presentador de la misma y, en su caso, de su devolución por el órgano competente.
 - Suministro de información sobre el estado de las facturas.

Requisitos técnicos

- ❑ **Interoperabilidad** del RCF con el correspondiente Punto General de entrada de facturas electrónicas.
- ❑ **Interoperabilidad** del RCF con los sistemas de gestión económico-presupuestaria de las unidades tramitadoras.
- ❑ Disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del RCF.

Registro contable de facturas de la AGE

- Especialidades del Registro contable de facturas de la AGE.
- **Exclusión** de la obligación de anotación en el RCF. Facturas en papel cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.
- Fichero de Protección de Datos.

Disposición transitoria. Facturas correspondientes a servicios en el exterior.

- Se excluye de la obligación de anotación en el RCF de la AGE a las facturas emitidas por los proveedores a los **servicios en el exterior**,
 - hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,
 - y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

FACTURA ELECTRÓNICA Y REGISTRO CONTABLE

Fin

Proyecto de Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

Fundación Socinfo, Octubre 2013